



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 011-2015-CO-P-UNAAT

Tarma, 18 de Febrero de 2015

VISTO:

El acuerdo de las sesiones extraordinarias de la comisión organizadora de la UNAAT de fecha 26 de Enero y 16 de Febrero de 2015 respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno.

Que, con Resolución N° 181-2013-CONAFU, de fecha 06 de Marzo de 2013, se aprobó el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, y a través de la Resolución Ministerial N° 259-2013-ED de fecha 29 de Mayo de 2013, se designó a la Comisión Organizadora y mediante Resolución N° 412-2013-CONAFU, se reconoció a los miembros de la Comisión Organizadora para llevar a cabo el proceso de implementación y funcionamiento de la citada universidad.

Que, el día 18 de diciembre de 2014 se llevo a cabo el concurso del logotipo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, teniendo como uno de los Jurados evaluadores al docente de la Escuela Superior de Formación Artística de San Pedro de Cajas, Mg. Gilmar David Solis Rivas, que luego de la evaluación pertinente se determinó como ganador, el logotipo diseñado por el Artista Plástico, Sr. Saúl Flores Cahuaza, logotipo que tendrá que utilizarse de manera oficial en todo el acervo documentario y será utilizado en la Bandera de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y otros distintivos institucionales desde el 01 de Enero de 2015;

Que, asimismo el Proyecto de Inversión Pública a nivel de perfil denominado **“Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”**, el cual ha sido elaborado por el consultor México Félix Rodríguez Rodríguez, en donde en el **Tomo I, Específicamente en el Capítulo IV Formulación; punto 4.3.2 localización física del proyecto**, que va desde la **página 162 hasta la pagina 167** se hace un estudio detallado en base a diversos factores con la finalidad de poder determinar cuál es el mejor lugar para poder establecer la sede central de la ciudad universitaria en donde en dicho estudio se concluye de la siguiente manera: **“...que la mejor localización es la A2 (terreno**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ubicado en Huancucro o Huayuncayog – Acobamba) por obtener el mayor puntaje: 0.5314 respecto a la otra alternativa...”

Que, mediante Asamblea ordinaria de comuneros de fecha 08 de Febrero de 2015 se aprobó donar un terreno ubicado en el mismo lugar donde la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma tiene la propiedad de un terreno de 4.32 has. esto es en Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma y Departamento de Junín, realizada por la Comunidad Campesina de San Miguel de Acobamba, lo que complementaría y beneficiaría en la Construcción de la Ciudad Universitaria

Que, de conformidad con lo establecido en la Nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, Estatuto y demás normas vigentes, y de conformidad con la Sesiones Extraordinarias de la Comisión Organizadora antes mencionadas, el Presidente de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el diseño del logotipo ganador para la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la utilización oficial del diseño del logotipo ganador del concurso en todo el acervo documentario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y será utilizado en la bandera de la UNAAT y otros distintivos institucionales desde **el 01 de enero de 2015.**

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR Y DETERMINAR que la sede central o ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma se localizará según el estudio técnico realizado en el terreno agrario denominado huancucro (hoy) o huayuncayog (antes), ubicado en Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Departamento de Junín.

ARTÍCULO QUINTO.-COMUNIQUESE a la Vicepresidencia Administrativa, para que delegue las funciones a las áreas correspondientes y se realicen todas las acciones administrativas pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN
Presidente



Dra. MARIA CELIA CARBAJAL ARROYO
Secretario General (e)